

Nombre del beneficiario	Importe
J. GARCIA CARRION, S.A	109.912,92
BODEGAS Y VINOS DEL JUCAR, S.L	18.229,20
CRUZARES, S.A	21.301,74
JUAN RAMON LOZANO, S.A	212.939,76
CENTRO DE NEGOCIOS MARE NOSTRUM, S.L	22.687,07
BODEGAS TARSUS, S.A	174.600,38
C.S.A. TREVIÑO, S.A	94.887,29
SEÑORIO DEL JUCAR, S.L	56.894,80
VIÑA ARNAIZ, S.A	135.361,73
FREIXENET, S.A	8.133,18
GRUPO DE BODEGAS VINARTIS, S.A	26.441,55
VINICOLA DEL MARE NOSTRUM, S.L	27.431,02
CAPEL VINOS, S.A	84.745,35
BENITO BLAZQUEZ E HIJOS, S.A	13.257,79
JULIAN SOLER, S.A	80.744,27
FESoya, S.L	30.712,79
CHERUBINO VALSANGIACOMO, S.A	103.679,38
BODEGAS VERDUGUEZ, S.A.T	7.437,17
DOMECQ BODEGAS, S.L	152.145,67
SECNA, S.A	33.645,17
DREAM FRUIT, S.A	3.497,68
ELABORACION DE VINOS DE AUTOR, S.L	45.261,45
CONCENTRADOS DE UVA, S.A	231.595,92
VINICOLA DE VILLARROBLED0, S.C.L	39.209,35
BODEGAS 1890, S.A	31.739,81
DOBREVINO, S.L	36.305,39
EXPL0TACIONES AGRICOLAS CARCHE, S.L	72.911,31
BODEGAS MARQUES DE CARRION, S.A	93.902,20
BODEGAS JUAN RAMON LOZANO, S.L	117.180,00
EXPL0TACIONES HERMANOS DELGADO, S.L	5.702,95
VINOTEST, S.L	70.235,53
VICENTE GANDIA PLA, S.A	10.633,46
FELIX SOLIS, S.A	177.128,25
LA VINICOLA MESTRE, S.A	8.443,49
J. CARRION LA MANCHA, S.A	34.178,16
BODEGAS CASTAÑO, S.L	11.448,10
BODEGAS ALTIZIA, S.L	143.333,99
ALLIED DOMECQ WINES ESPAÑA, S.A	129.432,61
LOPEZ MORENAS, S.L	8.680,88
BODEGAS IBAÑESAS DE EXPORTACIÓN, S.A	200.502,11
<i>Denominación línea: Promoción</i>	
DEC COMUNICACIÓN, S.A	245.135,03
FEDEJEREZ	90.498,84
PROPOLLO	239.317,36
INTERCITRUS	404.152,45
PRODECASA	183.848,43
FENIL	80.504,37
<i>Denominación línea: Leche y productos lácteos</i>	
NEWREST INFLIGHT ESPAÑA, S.A	12.818,15
TGT ASTURIAS, S.A	12.381,65
SPANISH CHEESE, S.L	3.052,08
NESTLE ESPAÑA, S.A	31.933,17
<i>Denominación línea: Carne de vacuno</i>	
FRIGORIFICOS DEL TER, S.A	68.982,21
INDUSTRIAS CARNICAS BINFRISA	50.863,34
<i>Denominación línea: Carne de porcino, huevos y aves de corral, apicultura y otros productos de origen animal</i>	
ESTEBAN ESPUÑA, S.A	3.964,68
FRIG. ANDAL. CONSERV. CARNES, S.A	43.568,45
FRANCISCO PUIGVERT, S.L	16.765,37
RAMON VENTULA, S.A	23.893,83
LERIDANA DE PIENSOS, S.A	13.799,33
IMPORTACIONES COMUNITARIAS, S.A	20.476,55
IBERICOS TORREON SALAMANCA, S.L	4.691,39
NIPA TRADING IMPORT-EXPORT, S.L	74.788,96
EMBUTIDOS PALACIOS, S.A	8.738,55
CARNICAS SERRANO, S.L	14.183,26
MIQUEL AVICOLA, S.A	44.980,05
COMERCIAL GRANES-RIBA, S.L	4.617,95
NEWREST INFLIGHT ESPAÑA, S.A	8.420,60
CARNICAS TONI-JOSEP, S.L	7.954,00
CARNICAS SOLA, S.A	29.856,00

Nombre del beneficiario	Importe
MAT. GRAL. FRIG. CARDONER-MAFRICA	17.579,96
HERMANOS MORAN, S.A	3.861,21
ROSS BREEDERS PENINSULAR, S.A	5.535,95
JAMONES SEGOVIA, S.A	14.946,19
REDONDO IGLESIAS, S.A	17.757,00
HIJO DE J. MARTINES SOMALO, S.L	11.903,40
SOC. COM. DEL JAMON DE TREVELLEZ, S.L	5.036,79
SAT FRIBIN 1269 R.L	48.881,43
LA ALEGRIA RIOJANA, S.A	3.828,36
EL POZO ALIMENTACION, S.A	10.055,70
EUREST SERVAIR, S.L	6.429,12
EMBUTIDOS SAVARI, S.L	4.802,10
EMBUTIDOS Y JAMONES NOEL, S.A	12.490,72
INDUSTRIAS CARNICAS TELLO, S.A	5.438,48
MAFRISEU, S.A	4.689,34
CO-DELTA 91, S.L	31.224,40
JAMONES SEGURA, S.L	6.272,57
BATALLE HERMANOS, S.A	8.689,01
DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L	8.882,95
CAN RAMELLAT, S.L	4.743,21
FRIGORIFICOS UNIDOS, S.A	7.761,66
CASANOVA HERMANOS, S.A	3.789,97
JOAN PUIGBERT, S.L	5.456,34
FRIGORIFICOS DEL TER, S.A	94.173,90
FRECARN, S.A	6.160,47
MATADERO FRIGORIFICO DEL GES, S.A	45.484,22
AMANDO LOZA ALONSO, S.A	9.756,00
EUROPEAN FROZEN MEALS, S.L	86.513,49
CAMPOFRI0 ALIMENTACION, S.A	38.562,53
CARNIQUES DE JUIA, S.A	246.228,02
EMBUTIDOS MONELLS, S.A	6.810,07
ANTONIO VILARO, S.A	62.200,00
CASADEMONT, S.A	25.567,75
CONSORCIO LATINO EXPORTADOR, S.L	6.560,91
CARNES FELIX, S.A	16.898,65
<i>Denominación línea: Otras ayudas directas</i>	
CAJA RURAL DEL SUR	10.214,08
PINEDA MARQUEZ ELIA	37.804,56
A.G. CAÑETE, C.B	54.069,46
RAMIREZ RUBIO CARMEN	7.948,01
CAÑETE CEREZO, S.C	13.081,90
MARTINEZ DOMENECH JUAN M	3.613,89
FERNANDEZ MUÑOZ CONCEPCION	3.175,01
MONTES VERDUGO TRINIDAD	3.528,97
CAMPOS SOSA JOSEFA	4.407,84
HERGAS, C.B	11.621,75
<i>Denominación línea: Irregularidades del FEAGA-ingresos afectados</i>	
CHERUBINO VALSANGIACOMO, S.A	143.545,96
QUESERIA BOLA, S.L	4.385,52

BANCO DE ESPAÑA

18061

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 7 de noviembre de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2756	dólares USA.
1 euro =	124,29	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	25,092	coronas checas.
1 euro =	7,4455	coronas danesas.

1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,80845	libras esterlinas.
1 euro =	269,00	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7091	lats letones.
1 euro =	3,6615	zlotys polacos.
1 euro =	3,7330	nuevos leus rumanos.
1 euro =	10,0545	coronas suecas.
1 euro =	30,394	coronas eslovacas.
1 euro =	1,4983	francos suizos.
1 euro =	200,00	coronas islandesas.
1 euro =	8,7210	coronas noruegas.
1 euro =	7,1421	kunas croatas.
1 euro =	34,5055	rublos rusos.
1 euro =	1,9799	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,9096	dólares australianos.
1 euro =	2,7851	reales brasileños.
1 euro =	1,5224	dólares canadienses.
1 euro =	8,7066	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,8861	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	14.159,16	rupias indonesias.
1 euro =	1.691,51	wons surcoreanos.
1 euro =	16,5573	pesos mexicanos.
1 euro =	4,5309	ringgits malayos.
1 euro =	2,1712	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,060	pesos filipinos.
1 euro =	1,9088	dólares de Singapur.
1 euro =	44,589	bahts tailandeses.
1 euro =	12,8549	rands sudafricanos.

Madrid, 7 de noviembre de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

18062 INSTRUCCIÓN IS-19, de 22 de octubre de 2008, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre los requisitos del sistema de gestión de las instalaciones nucleares.

El artículo 2.a) de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, en su redacción dada por la Ley 33/2007, de 7 de noviembre, atribuye a este Ente Público la facultad de «elaborar y aprobar las instrucciones, circulares y guías de carácter técnico relativas a las instalaciones nucleares y radiactivas y a las actividades relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica» relacionadas con el funcionamiento seguro, es decir sin riesgos indebidos para las personas o el medioambiente, de las instalaciones nucleares y radiactivas. Este artículo ha sido reforzado por la Ley 33/2007, de 7 de noviembre, al incorporar al mismo el fomento de la participación, en el proceso de elaboración de estas instrucciones, de los interesados y del público.

En julio de 2006 el Organismo Internacional para la Energía Atómica (OIEA) publicó el documento «Safety Requirements» No. GS-R-3 «The Management System for Facilities and Activities» que define los requisitos aplicables para establecer, implantar, evaluar y mejorar de forma continua un sistema de gestión para instalaciones nucleares y radiactivas. Los requisitos definidos suponen la integración de la gestión de los aspectos de seguridad nuclear y radiactiva, prevención de riesgos laborales, medioambiente, protección física, calidad y aspectos económicos, para asegurar la protección de las personas y del medioambiente. El documento GS-R-3 sustituye al Código y Guías de Seguridad del OIEA 50-C/SG-Q «Quality Assurance for Safety in Nuclear Power Plants and other Nuclear Installations» de 1996.

Actualmente las instalaciones nucleares españolas disponen ya de sistemas separados, o no totalmente integrados, de gestión de los aspectos de seguridad nuclear y protección radiológica, riesgos laborales, protección medioambiental, protección física y económicos, y tienen implantados Programas de Garantía de Calidad que cumplen los requisitos del código del OIEA 50-C/SG-Q, de forma que muchos o la mayoría de los conceptos del «Safety Requirements» No. GS-R-3 ya han sido introducidos, por lo que el esfuerzo a realizar sería, fundamentalmente, el necesario para integrar la gestión de dichos elementos.

Adicionalmente, durante el año 2006, las centrales nucleares han elaborado Manuales de Gestión Integrada, basados en la Guía UNESA CEN-10, Rev.0, julio 2004, lo cual supone un primer paso en la implantación de la gestión integrada de los aspectos que afectan a la seguridad.

La presente Instrucción del Consejo de Seguridad Nuclear define los requisitos para establecer, implantar, evaluar y mejorar de forma continua un sistema de gestión, en las instalaciones nucleares, que integre la seguridad nuclear y protección radiológica, la prevención de riesgos laborales, la protección medioambiental, la protección física, la calidad y los aspectos económicos, basado en el documento «Safety Requirements» No. GS-R-3 del OIEA. Dicho documento y las correspondientes guías del OIEA que lo desarrollan constituyen referencias aceptables para la implantación y aplicación de esta Instrucción.

Aunque el documento GS-R-3 sustituye al Código y Guías de Seguridad del OIEA 50-C/SG-Q, dicho documento no incluye explícitamente todos los requisitos de calidad aplicables a las instalaciones nucleares, por lo que en el punto 2.4 de esta Instrucción se establece que los requisitos de calidad aplicables son los contenidos en la norma UNE 73 401:1995, la cual contiene y no contradice, los requisitos establecidos en el Apéndice B del 10CFR50 y en el código del OIEA 50-C/SG-Q del OIEA. Dichas normas también son referencias aceptables en la aplicación de los requisitos de calidad.

La seguridad es el principio fundamental en el que se basa dicho sistema de gestión. La presente Instrucción no trata de definir todos aquellos requisitos específicos, salvo los requisitos de calidad que se establecen en el punto 2.4, que deben ser considerados en relación con la prevención de riesgos laborales, la protección medioambiental, la protección física y la gestión económica, que ya se hayan establecido en otras regulaciones, sino definir los requisitos para gestionar su cumplimiento de una forma integrada.

Esta Instrucción contribuye a la consecución de los dos grandes objetivos de un sistema de gestión:

Mejorar el comportamiento en seguridad de las organizaciones mediante la utilización de la planificación, el control y la supervisión de las actividades relacionadas con la seguridad nuclear en situaciones normales, transitorias y de emergencia.

Fomentar y promover una sólida cultura de seguridad mediante el desarrollo y fortalecimiento de actitudes y comportamientos apropiados con respecto a la seguridad nuclear en las personas y grupos de personas a fin de que desempeñen sus tareas de manera segura.

El contenido de esta Instrucción se fundamenta en dos conceptos clave: las actividades de una instalación nuclear se pueden estructurar e interpretar como un conjunto de procesos interactivos, y todas las personas que participan en esos procesos contribuyen al logro de los objetivos de seguridad y calidad.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con la habilitación legal prevista en el artículo 2.a) de la ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, en su redacción dada por la ley 33/2007 de 7 de noviembre, y tras la consulta e informes técnicos oportunos,

Este Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión del día 22 de octubre de 2008, ha acordado lo siguiente:

Primero. *Objeto.*

1.1 La presente Instrucción tiene por objeto identificar los requisitos aplicables para establecer, implantar, evaluar y mejorar de forma continua un sistema de gestión de las instalaciones nucleares, que integre la seguridad¹, la prevención de riesgos laborales, la protección medioambiental, protección física², la calidad y los aspectos económicos, para garantizar que la seguridad es tenida en cuenta, de forma adecuada, en todas las actividades de la organización.

1.2 El objetivo de los requisitos del sistema de gestión es garantizar que la seguridad no se vea comprometida, considerando las implicaciones de todas las actuaciones, pero no en el marco de distintos sistemas de gestión por separado, sino de forma integrada con respecto a la seguridad.

Segundo. *Ámbito de aplicación y alcance.*

2.1 La presente Instrucción aplica al establecimiento, la puesta en práctica, la evaluación y la mejora continua del sistema de gestión de las instalaciones nucleares.

2.2 Aplica a las instalaciones nucleares, a lo largo de toda su vida: selección del emplazamiento, diseño, construcción, pruebas, puesta en marcha, explotación, desmantelamiento y clausura.

2.3 El cumplimiento de los requisitos aplicables a la instalación nuclear se gestionará de forma integrada para garantizar la seguridad. Quedan fuera del alcance de esta Instrucción la definición de los requisitos específicos, salvo los de calidad que se establecen en el punto 2.4, que deben ser cumplidos en relación con la prevención de riesgos laborales,